



Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
C.I.F. P3000700I
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales 01300079

JUNTAGL/2024/43 29-10-2024

D. JOAQUÍN ROCAMORA MANTECA, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS (MURCIA).

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno en su sesión ordinaria del veinte y nueve de octubre de dos mil veinticuatro, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo favorable por UNANIMIDAD de todos los miembros de la Junta de Gobierno, que se transcribe literalmente pendiente del acta definitiva.

“.../...

“SEGUNDO. Expediente 4149/2024. Expediente 4149. PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES PARA SU APROBACIÓN. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS 2024.

“Visto que la concejalía de Deportes de este Ayuntamiento considera prioritario la colaboración/ayuda económica a clubes y asociaciones deportivas del municipio en las actividades que ellas realizan a lo largo del año, para articular dichas ayudas desde este Ayuntamiento se ha elaborado un reglamento de concesión de subvenciones a tal efecto.

Visto que el Ayuntamiento de Alguazas, a través de la concejalía de Deportes convoca la concesión de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro de la localidad, en régimen de concurrencia competitiva (publicación en el BORM nº43 de 21 de febrero de 2015).

Vista la convocatoria suscrita por el Técnico de Deportes y por la concejala de Deportes con fecha 21/10/2024.

Visto que el expediente ha seguido la tramitación conforme a la normativa vigente, y que está informado favorablemente por el Secretario General, con fecha 25 de octubre de 2024.

En virtud de lo expuesto,

PROPONGO a la Junta de Gobierno, para su aprobación, si procede, visto el informe de intervención, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas sin ánimo de lucro de Alguazas 2024, en régimen de concurrencia competitiva, conforme a las bases que figura como Anexo I.





Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
C.I.F. P3000700I
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales 01300079

JUNTAGL/2024/43 29-10-2024

SEGUNDO.- Autorizar el crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 1 340 48008 01 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 de 18.200,00€, con número de operación contable 2024006425.

TERCERO.- Publicar anuncio de la Convocatoria de Subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alguazas, con un plazo de 15 días naturales.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Municipales correspondientes para su toma de razón y cumplimiento.

La JUNTA DE GOBIERNO por UNANIMIDAD acuerda aprobar la propuesta tal y como ha quedado transcrita”

.../...”

Y para que conste a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

Alguazas, a (documento firmado electrónicamente)





Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
C.I.F. P3000700I
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales 01300079

JUNTAGL/2024/43 29-10-2024

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS SIN ANIMO DE LUCRO ALGUAZAS 2024

ARTÍCULO 1: BASES REGULADORAS.

El Ayuntamiento de Alguazas, a través de la concejalía de Deportes, convoca la concesión de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro de la localidad, con la finalidad de fomentar la promoción al deporte en el municipio de Alguazas.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en el Reglamento de bases reguladoras de concesión de subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, nº 43, de 21 de febrero de 2015; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alguazas (BORM, Nº 131 de 10/06/2021), en el Plan Estratégico de Subvenciones Alguazas 2024 (Decreto 1103/2024 con fecha 17/09/2024) y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

ARTÍCULO 2: CUANTÍAS DE LAS AYUDAS.

El importe de las ayudas se financiará con cargo a la partida presupuestaria 2024 340 48008 01 del Estado de Gastos del Presupuesto en vigor. La cuantía máxima total para el ejercicio 2024 será de 18.200,00 €.

ARTÍCULO 3: OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN





Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
C.I.F. P3000700I
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales 01300079

JUNTAGL/2024/43 29-10-2024

La subvención tiene por finalidad el fomento de la actividad deportiva en el municipio de Alguazas, mediante la colaboración y/o ayuda económica a clubes y asociaciones deportivas del municipio en las actividades deportivas que ellas realizan del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

De conformidad con lo anterior, podrán ser objeto de esta subvención cualquier actividad que tenga por objeto promocionar o fomentar el deporte.

Los gastos que se consideran subvencionables son los siguientes:

- Gastos de montaje de eventos.
- Gastos de material para la realización propia de los eventos.
- Gastos de subcontratación para la realización de actividades.
- Alquiler de espacios y equipamientos no municipales.
- Gastos de transporte.
- Gastos de alojamiento.
- Gastos federativos.
- Gastos de publicaciones, difusión y documentaciones complementarias, y gastos de vestuario.
- Gastos de avituallamiento, para el uso exclusivo de la realización de la actividad deportiva.
- Gastos de pólizas de seguro relacionadas con la actividad deportiva.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los gastos en comida y bebida alcohólicas.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Dietas.





Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
C.I.F. P3000700I
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales 01300079

JUNTAGL/2024/43 29-10-2024

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará al Plan Estratégico de Subvenciones y a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del gasto subvencionado, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

ARTÍCULO 4. BENEFICIARIOS.

Tendrán la consideración de beneficiarios de subvenciones la entidad o asociación que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 2 de las Bases reguladoras podrán ser beneficiarios de esta subvención, los clubes y asociaciones deportivas, sin ánimo de lucro, del municipio de Alguazas legalmente constituidas, que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar inscritos en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Alguazas.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alguazas, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Hacienda estatal.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Haber presentado de forma correcta la justificación de la Subvención concedida a la Asociación en ejercicios anteriores.





Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
C.I.F. P3000700I
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales 01300079

JUNTAGL/2024/43 29-10-2024

ARTÍCULO 5: SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de 10 días naturales** desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación administrativa:

- Solicitud de la Subvención (ANEXO I).
- Memoria de la actividad a subvencionar (ANEXO II).
- Balance de ingresos y gastos realizados durante el año 2024 (ANEXO III).
- Certificado emitido por el secretario de la entidad donde se acredite que todos los datos son ciertos y que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 y en número de socios que tienen (ANEXO IV).
- Presentación mediante certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Presentación mediante certificado de estar al corriente de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social.
- Autorización para la consulta por parte del Ayuntamiento de Alguazas de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Tesorería municipal y a la inscripción de la Asociación/Club en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Alguazas (ANEXO V).

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de 3 días a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la LPAC.





Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
C.I.F. P3000700I
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales 01300079

JUNTAGL/2024/43 29-10-2024

De conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local se les notificará a las asociaciones que concurran en esta convocatoria.

ARTÍCULO 6: PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.

1. La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas corresponderá a los Servicios Técnicos de la concejalía de Deportes, representada por la concejala de Deportes, a través del Técnico responsable de esta área. Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.
2. En la tramitación del procedimiento se distinguían las siguientes fases:
 - o Fase de admisión; en la que se examinará el cumplimiento por parte de los interesados, de los requisitos formales y materiales de carácter general y específicos contemplados en el presente Orden.
 - o Una segunda fase relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos, realizada por la Comisión de Valoración, a la que hace referencia en el **artículo 7** de esta convocatoria, y finalizará con un acta en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

La concejala de Deportes, a vista el expediente y de los Informes a los que hace referencia el párrafo anterior, formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, que presentará a la Junta de Gobierno Local, y que será previamente fiscalizada por el Órgano Interventor.

- o Una última fase de resolución de concesión: la Junta de Gobierno Local, acordará la concesión de subvenciones según la propuesta de resolución definitiva. Se dictará acuerdo de concesión en un período de tiempo no superior a tres meses después de finalizado el plazo de presentación de solicitudes, debiendo notificarse a los interesados tal como dicta el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en dicho plazo no se ha dictado resolución alguna, el silencio administrativo tendrá efectos desestimatorios de la ayuda solicitada. Así mismo deberá publicarse en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.





Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
C.I.F. P3000700I
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales 01300079

JUNTAGL/2024/43 29-10-2024

Contra la resolución que pone fin al procedimiento de esta convocatoria de subvención, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ARTÍCULO 7: COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Para el estudio y valoración de las solicitudes, se constituirá una comisión de Valoración que tendrá por cometido la elaboración de un informe, en un plazo no superior a un mes desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, de conformidad con los criterios que recoge esta convocatoria. Para ello, la Comisión podrá recabar cuantos informes, datos y documentos considere necesarios o convenientes para la evaluación de la solicitud. La Comisión de Valoración estará integrada:

- Presidente.- Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Alguazas. Loli Sandoval García.
- Secretario.- El Técnico de Deportes: Juan Manuel Bravo Blázquez.
- Vocal.- Agente de Desarrollo Local: Valentín López Argudo.

Todos los integrantes de la Comisión actúan con voz y voto.

ARTÍCULO 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración de solicitudes de subvención para **ACTIVIDADES DEPORTIVAS** serán los que seguidamente se expresan:

- Gastos federativos del club (hasta 50 puntos): se deberá aportar factura y justificante de pago de los gastos federativos de la temporada.

De 0 a 100 euros	0 puntos
De 101 a 500 euros	5 puntos
De 501 a 1.500 euros	15 puntos





Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
C.I.F. P3000700I
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales 01300079

JUNTAGL/2024/43 29-10-2024

De 1.501 a 3.000 euros	25 puntos
De 3.001 a 10.000 euros	35 puntos
Más de 10.001 euros	50 puntos

b. Número de licencias en el Club/Asociación, aportar licencias (hasta 10 puntos).

De 1 a 10 usuarios	3 puntos
De 11 a 50 usuarios	5 puntos
De 51 a 75 usuarios	7 puntos
Más de 101 usuarios	10 puntos

c. Ámbito de las competiciones y/o eventos deportivos en los que participa el Club/Asociación (hasta 5 puntos).

Local	1 punto
Regional	3 puntos
Nacional	4 puntos
Internacional	5 puntos

d. Presupuesto del Club/Asociación aportado en 2024 (hasta 5 puntos).

De 0 a 1.000 euros	1 punto
De 2.501 a 5.000 euros	3 puntos
De 5.001 a 10.000 euros	4 puntos





Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
C.I.F. P3000700I
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales 01300079

JUNTAGL/2024/43 29-10-2024

Más de 10.001 euros	5 puntos
---------------------	----------

e. Eventos organizados por el club en 2024 (hasta 5 puntos).

1 evento	1 punto
2 eventos	3 puntos
3 o más eventos	5 puntos

f. Colaboraciones en eventos organizados con la concejalía de Deportes (hasta 3 puntos).

- Carrera popular
- 90k Caravaca
- Actividades fiestas patronales
- Y otras actividades organizadas por el ayuntamiento y con la colaboración de clubes y asociaciones,

1 evento	1 punto
2 eventos	2 puntos
3 o más eventos	3 puntos

g. Clubes que contenga bases de formación y/o escuelas deportivas (hasta 5 puntos).

De 1 a 10 usuarios	1 puntos
De 11 a 50 usuarios	3 puntos
Más de 51 usuarios	5 puntos





Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
C.I.F. P3000700I
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales 01300079

JUNTAGL/2024/43 29-10-2024

h. Valoración técnica general del proyecto (memoria) aportado (hasta 20 puntos).

El crédito presupuestario máximo, se prorrateará entre los club o asociaciones teniendo en cuenta la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

9. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago total de la presente subvención a cada asociación o club se realizará en su totalidad con carácter previo a la justificación.

No obstante, si como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de la actividad subvencionada sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso. Asimismo, estará obligado a reintegrar el beneficiario que ha percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquéllas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

Además, el ente subvencionado deberá ingresar los intereses de demora, que resultarán de aplicar a la deuda el interés legal del dinero vigente a lo largo del período en el que aquél resulte exigible, incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

10. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Los beneficiarios de la subvención deberán justificar el destino de los fondos percibidos en el plazo, máximo de tres meses desde la finalización la actividad o actividades objeto de subvención y, en todo caso **antes del 31 de marzo de 2025**. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, siempre que sea solicitado un mes antes de la finalización del plazo de justificación, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Tal y como disponen las Bases Reguladoras, para justificar la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades realizadas donde al menos deberá constar identificación del responsable, número de participantes, actividades realizadas, especificando, en su caso, si se trata de actividades realizadas fuera de la localidad en las que participa, resultados y valoración global del





Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
C.I.F. P3000700I
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales 01300079

JUNTAGL/2024/43 29-10-2024

conjunto de la actividad con especial referencia al grado de consecución de los objetivos propuestos en la Memoria que se acompañó a la solicitud.

- Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, aportando Facturas originales o fotocopias compulsadas de justificativas del gasto acompañadas de sus justificantes de pago.
- Certificado de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supera el coste de la actividad subvencionada.

Todo lo anterior, se presentará conforme al Modelo de Cuenta Justificativa que se adjunta como ANEXO VII a la presente convocatoria.

11. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común”.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

